



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-00117-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias compulsadas por la JUEZA SEXTA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, en contra de quienes se han desempeñado como **FISCAL DÉCIMO SECCIONAL DE CALI**, con ocasión a la prescripción de la acción penal seguida en contra del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ UPEQUI; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicitar a la Fiscalía 2 Seccional de Cali, se sirva remitir copia digitalizada de la causa penal 110016000017200802981 que por el presunto delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES se adelantó en contra de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ UPEGUI, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- Notifíquese esta decisión a quien funge como FISCAL 10 SECCIONAL DE CALI, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.
- 4.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.
- 5.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.
- 6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a2087040aa4b564b127b0f008d0ba3513302f36440ee52373a842b20fb3f05

Documento generado en 24/03/2021 11:57:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>